



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

*ACUERDO 68/2020, de 8 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Canal de Villadangos-Canal de Velilla de la Reina (León).*

Por parte de las comunidades de regantes del Canal de Villadangos y del Canal de Velilla de la Reina (León), se acordó la necesidad de llevar a cabo la modernización de los regadíos de cada uno de sus respectivos ámbitos. Paralelamente, mediante acuerdos plenarios adoptados entre septiembre 2016 y febrero de 2019 por los ayuntamientos incluidos en sus ámbitos de actuación, se solicitó la reconcentración parcelaria en sus respectivos términos municipales pertenecientes a la zona regable de las mencionadas comunidades de regantes.

El 24 de agosto de 2018 la Unidad Territorial del Instituto Tecnológico Agrario de León informó acerca de la conveniencia de acometer conjuntamente la concentración parcelaria de ambas zonas regables; y procedió a redactar el estudio técnico previo de la zona resultante, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria por razón de utilidad pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por Resolución de 7 de julio de 2020 de la Delegación Territorial de León, se hizo público el informe de impacto ambiental para el proyecto de concentración parcelaria de la zona regable de Canal de Villadangos-Canal de Velilla de la Reina (León), por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El artículo 15.2 de Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León prevé que el procedimiento de concentración parcelaria pueda iniciarse cuando ante la Consejería lo insten, entre otros, las entidades locales correspondientes, quienes harán constar las circunstancias de carácter social y económico que concurren en cada zona, y su artículo 17 establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

El artículo 38.1 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, dispone que la concentración parcelaria será acordada por la Junta de Castilla y León a propuesta de la consejería competente en materia agraria. El citado Decreto 1/2018, de 11 de enero, en su artículo 15.1 establece que los procedimientos de concentración parcelaria se iniciarán con la publicación del Acuerdo de declaración de utilidad pública y urgente ejecución.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de octubre de 2020 adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.*– Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Canal de Villadangos-Canal de Velilla de la Reina (León).

*Segundo.*– El perímetro de la zona afectado por la concentración se corresponde en términos generales con el definido por las comunidades de regantes del Canal de Villadangos y del Canal de Velilla de la Reina, dentro de los términos municipales pertenecientes a los Ayuntamientos de Carrizo de la Ribera, Cimanes del Tejar, Santa Marina del Rey, Villadangos del Páramo, Bustillo del Páramo, Chozas de Abajo, San Pedro Bercianos y Valdevimbre, con los siguientes límites:

Norte: Limita con el anejo de Cimanes del Tejar correspondiente al término municipal del mismo nombre.

Sur: Limita con el Canal del Páramo y a la finalización del mismo con la carretera CL-622 León - La Bañeza hasta el casco urbano de Fontecha del Páramo.

Este: De norte a sur limita con el Canal de Velilla hasta la finalización del mismo, y a continuación con la acequia que separa de la zona de secano de Velilla de la Reina, hasta llegar al Canal de Villadangos. A continuación el límite lo constituye el mencionado Canal de Villadangos hasta la localidad de Villar de Mazarife, y desde este pueblo la carretera que lo une con Mozóndiga, Meizara y Fontecha del Páramo.

Oeste: De norte a sur limita con el río Órbigo hasta el casco urbano de Villanueva de Carrizo, limitando a continuación con el Canal Principal del Órbigo o Canal del tramo hidroeléctrico, y posteriormente a la finalización del mismo en la cámara de carga de la central hidroeléctrica de Alcoba de la Ribera, con el Canal General del Páramo, el cual continúa posteriormente siendo el límite por la parte sur de la zona.

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

*Tercero.*– Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

*Cuarto.*– Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Valladolid de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o cualquier otro que estime más conveniente para la defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.

Valladolid, 8 de octubre de 2020.

*El Presidente*  
*de la Junta de Castilla y León,*  
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*El Consejero de Agricultura,*  
*Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: JESÚS JULIO CARNERO GARCÍA